



10:30

DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA
Nº DE OFICIO:	TM-356/12/16
2016 "EN EL CAMINO CORRECTO"	

NAVOJOA, SONORA A 28 DE DICIEMBRE DE 2016

**DIP. ANGELICA MARIA PAYAN GARCIA
 PRESIDENTA COMISION PERMANENTE
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
 PRESENTE.-**

Con la finalidad de armonizar y cumplir con la legislación aplicable en materia de protección a los adultos mayores; así como para hacer más eficiente la recaudación y dar facilidades al contribuyente, me permito enviar modificaciones a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 del Municipio de Navojoa, Sonora, las cuales consisten en las siguientes:

1).- Se solicita la modificación del inciso c) y del segundo párrafo del inciso d) del artículo 7º, a fin de reducir la edad de 65 a 60 años de las personas que tendrán derecho a los descuentos en el pago del Impuesto Predial que establece la misma norma, quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice la Ley de Ingresos:

"Artículo 7º.- Se considera como predio edificado, el que tenga construcciones permanentes o de manera fija que no estén en estado ruinoso que sea mayor del 25% de la superficie del terreno y se encuentre en condiciones de ser habitable.

...

b) Se aplicará el 50% de descuento sobre el monto a l impuesto predial y sus accesorios a los sujetos del impuesto que acrediten su calidad de jubilados, pensionados y sus viudas, durante todo el año, presentando documentación avalada por un sistema de seguridad social del país vigente, de lo contrario se podrá suspender esta prestación, aclarando que el descuento sea para un solo predio, que se constituya casa habitación y se encuentre habitado por el jubilado y/o pensionado.

*c) Se aplicará el mismo descuento anterior si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los **65 años**, y sea su única propiedad y habite en ella.*

...

*Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de **65 años** de edad o mayores, viudas, discapacitados, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente:*

11.33

- 1.- *Copia de identificación oficial con fotografía y firma y domicilio*
- 2.- *Acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge, en caso de viudez.*
- 3.- *Constancia de discapacidad, en caso su caso, expedida por la institución competente.*

...
...
...
...”
...

Debe decir:

“Artículo 7°.- Se considera como predio edificado, el que tenga construcciones permanentes o de manera fija que no estén en estado ruinoso que sea mayor del 25% de la superficie del terreno y se encuentre en condiciones de ser habitable.

...

b) Se aplicará el 50% de descuento sobre el monto a l impuesto predial y sus accesorios a los sujetos del impuesto que acrediten su calidad de jubilados, pensionados y sus viudas, durante todo el año, presentando documentación avalada por un sistema de seguridad social del país vigente, de lo contrario se podrá suspender esta prestación, aclarando que el descuento sea para un solo predio, que se constituya casa habitación y se encuentre habitado por el jubilado y/o pensionado.

c) Se aplicará el mismo descuento anterior si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los **60 años**, y sea su única propiedad y habite en ella.

...

Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de **60 años** de edad o mayores, viudas, discapacitados, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente:

- 1.- *Copia de identificación oficial con fotografía y firma y domicilio*
- 2.- *Acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge, en caso de viudez.*
- 3.- *Constancia de discapacidad, en caso su caso, expedida por la institución competente.*

...
...
...
...”
...

2.- La eliminación del inciso g) de la fracción I del artículo 67 a fin de eliminar el cobro por concepto de la carta de no adeudo municipal, quedando de la siguiente forma:

Actualmente dice la Ley de Ingresos:

“Artículo 67.- *Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:*

*Veces la Unidad de Medida y
Actualización Vigente (VUMAV)*

I.- *Por la expedición de:*

a)	<i>Certificado de no adeudo de impuesto predial</i>	.45
b)	<i>Certificaciones de documentos por hoja</i>	2.73
c)	<i>Carta de dependencia económica</i>	2.73

d)	Certificado de residencia o vecindad	2.73
e)	Certificado médico para licencia	1.20
f)	Certificados varios	2.73
g)	Carta de no adeudo municipal	.45"

Debe decir:

"Artículo 67.- Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)

I.- Por la expedición de:

a)	Certificado de no adeudo de impuesto predial	.45
b)	Certificaciones de documentos por hoja	2.73
c)	Carta de dependencia económica	2.73
d)	Certificado de residencia o vecindad	2.73
e)	Certificado médico para licencia	1.20
f)	Certificados varios	2.73"

Esperando vernos favorecidos con la autorización y aprobación de ese H. Cuerpo Legislativo, en beneficio de los contribuyentes de este municipio, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración en relación a la presente, anteponiendo un cordal y caluroso saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION"


DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LAE. MARIA TERESITA YESCAS E.
TESORERA MUNICIPAL


C.P. MARIA LETICIA NAVARRO DUARTE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA